

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Cambil: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de León

Ayuntamiento de Villablino: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Lérica

Ayuntamiento de Tresp: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Algarrobo: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Mula: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Ramiranes: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Coaña: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Noreña: Segunda Categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Ribera de Arriba: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de S. Miguel de Abona: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Cartes: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Polanco: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Santoña: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Cuéllar: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Aznalcázar: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Almazán: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Deltebro: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Ulldcona: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Benifayó: Primera categoría. Plaza de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Montserrat: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Lejona: Primera categoría. Plaza de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Zalla: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Borja: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Maella: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Los funcionarios que ostentes la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presen-

te Resolución categoría superior continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda. Igualmente será respecto dicho nivel a los titulares de las Secretarías que pasan a categoría inferior.

Las Corporaciones que en esta relación figuran clasificadas en segunda categoría, si con anterioridad tenían clasificadas las plazas de Intervención y Depositaria para su desempeño por funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, tales plazas serán suprimidas en el caso de que las mismas no tengan titular en la fecha de la presente Resolución. En el caso contrario se suprimirán cuando queden vacantes, por cualquiera de las causas previstas por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Gobernadores Civiles publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva aquellas partes de la presente Resolución que afecten a las mismas.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

2048

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que crea la plaza de Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Córdoba.

De conformidad con los artículos 83 y concordantes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la creación de la plaza de Viceinterventor de Fondos del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, que queda clasificada en categoría primera, clase segunda y nivel de proporcionalidad 10.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

2049

RESOLUCION del Gobierno Civil de Córdoba por la que se declara la necesidad de ocupación del inmueble que se cita.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la casa número 3 de la calle Peromato, de Córdoba, contigua al museo Arqueológico, y para ampliación de éste, promovido por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Resultando que por Real Decreto 3532/1977, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 25 de 30 de enero de 1978), del citado Ministerio, fue declarada de utilidad pública, a los indicados efectos de su expropiación la adquisición de la casa expresada.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 73, del día 5, en el diario «Córdoba» del día 1, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, del día 11, en los casos del mes de abril de 1978, se publicó la relación de los propietarios, afectados por la expropiación, y del bien expropiable, exponiéndola asimismo en tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta capital, abriendo así la información pública que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que durante el plazo de quince días pudiera cualquier persona aportar datos a fin de rectificar errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Ley.

Resultando que transcurrido dicho plazo no se ha presentado ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta, ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones.

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado, fecha 28 de diciembre actual, es favorable al acuerdo de la necesidad de la ocupación.

Resultando que la finca a expropiar es la siguiente: Casa número 3 de la calle Peromato, de Córdoba, que linda: por la derecha, saliendo, con la casa número 1 de la misma calle; por su izquierda, con la número 6 de la plaza de Jerónimo Páez, y por el fondo, con la número 1 de la calle Peromato y la número 4 de la plaza de Jerónimo Páez, hoy museo Arqueológico. Consta de dos plantas sobre un solar de 164 metros cuadrados.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que la casa es propiedad de doña Josefa López Sierra, y tiene como inquilinos a doña María Muñoz Real y a doña María Conde Aranda, interesados con quienes han de entenderse los sucesivos trámites.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa reiterada y los artículos 3.º 3. y 20 del Reglamento para su aplicación, igualmente invocado, resuelvo: